

AÑO CIX

*San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2026-*

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 18**

## Autoridades

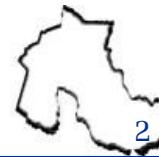
GOBERNADOR  
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**

Ministro Jefe de Gabinete  
**C.P.N. Héctor Freddy Morales**

Secretario Legal y Técnico  
**Dr. Daniel Sebastián Alsina**

Directora Provincial  
**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



### LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

#### DECRETO Nº 4449-S/2025.-

EXPTE. Nº 723-161/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

#### **VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Hospital Dr. Oscar Orías del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, obra en autos listado que detalla la deuda y los proveedores (DISTRIMED JUJUY S.R.L., CUIT 30-70822341-3, por la suma de \$106.229.136,00; RYSLAB S.R.L., CUIT 30-71263290-5, por la suma de \$49.805.009,75; MEDICINA INTEGRAL S.R.L., CUIT 30-64353146-8, por la suma de \$29.805.200,00; LAR -POS de Lara Humberto Esteban, CUIT 20-20399809-1, por la suma de \$27.703.200,00; DROGUERÍA PHARMA CENTER S.R.L., CUIT 30-71065731-5, por la suma de \$27.613.963,35; AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., CUIT 30-50085213-1, por la suma de \$27.080.043,32; DISTRLOGICA S.R.L., CUIT 30-71722593-3, por la suma de \$24.468.226,76), indicando un monto total de \$292.704.779, 18, suscripto por la Dirección Administrativa del Hospital Dr. Oscar Orías.

Que, rola incorporado en autos, copias certificadas de los actos administrativos dictados por el Director del nosocomio, facturas y remitos.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud.

Que, la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos doscientos noventa y dos millones setecientos cuatro mil setecientos setenta y nueve con 18/100 ctvs. (\$292.704.779,18)

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que, lo requerido se ajusta a los términos de la Ley Nº4.958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la provincia de Jujuy, concluyendo que correspondería la emisión del presente acto administrativo.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 723-161/2025 Caratulado: "SOLICITUD DEUDA PÚBLICA 2024 RENTAS GENERALES", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440/2024, debiendo organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto ya Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

#### DECRETO Nº 4478-S/2025.-

EXPTE. Nº 719-631/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 0719-00631-2023 caratulado: "ELEV. SOLIC. DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS PARA LA DRA. KUBA SILVIA DANIELA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

#### DECRETO Nº 4480-S/2025.-

EXPTE. Nº 714-2685/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

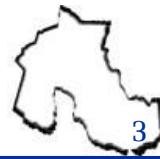
#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Téngase por reconocido a la Medica Nancy Débora Gutiérrez, CUIL Nº 27-30726508-2, personal interino en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley Nº 4418; de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 22 de agosto del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- La erogación del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley Nº 6440, que a continuación se indican:





### **EJERCICIOS ANTERIORES**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

### **EJERCICIO 2025**

Con las respectivas partidas de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

**ARTÍCULO 3º.**- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas..

**ARTÍCULO 4º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4481-S/2025.-**

**EXPTE. N° 741-905/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 741-905/2024 Caratulado: "SOLICITUD DE RECLAMO POR FALTA DE PAGO DEL SR. MAMANÍ ALEJANDRO BENJAMÍN", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 3-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2º.**- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 4488-S/2025.-**

**EXPTE. N° 714-392/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Rectificase parcialmente el Decreto N° 3449-S-2025, del 30 de junio de 2025, donde dice "Artículo 3: ...", debe decir "Artículo 2º: ..." y donde dice "Artículo 4: ....", debe decir "Artículo 3º: ...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3449-S/2025.-**

**EXPTE. N° 714-392/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-0392/2024 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LA SRA. MORALES AYDEE ROSA - SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

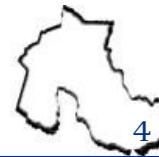
**DECRETO Nº 4534-S/2025.-**

**EXPTE. N° 741-253/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-**

**VISTO:**





Las presentes actuaciones por las que tramitan los compromisos devengados y no pagados por el Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek del Ministerio de Salud, durante el Ejercicio 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 76-CES/2025 la Dirección General Administrativa del Centro de Especialidades Sur resolvió: Reconocer la deuda y autorizar el pago de los siguientes proveedores: (DROGUERÍA PAPPA S.R.L., CUIT 30-71777052-4; OVIMEDIC S.R.L., CUIT 30-71010501-0; DISTRIMED JUJUY S.R.L., CUIT 30-70822341-3; DISTRIBUIDORA TUCUMAN de Martínez Duloc Andrea, CUIT 27-25211289-3; LAR POS de Lara Humberto Esteban, CUIT 20-20399809-1; DISTRIBUIDORA GAMMA de Pilofía S.A., CUIT 30-70978598-9; SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT 30-51696843-1; BIOMERIEUX ARGENTINA S.A., CUIT 30-69437643-2; RYSLAB S.R.L., CUIT 30-71263290-5 y TF SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT 30-71423166-5) indicando un monto total de \$275.965.716,61.

Que, rolan incorporadas en autos documentación que detalla la deuda, copias certificadas de facturas y remitos.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros del Ministerio de Salud.

Que, la. Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informa que la deuda detallada ha sido compulsada y verificada, conformando el importe de pesos doscientos setenta y cinco millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos dieciséis con 61/100 ctvs. (\$275.965.716,61)

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que correspondería la emisión del presente acto administrativo.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia.

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 741-253/2025 Caratulado: "MINISTERIO DE SALUD – DEUDA PÚBLICA AL 31/12/2024", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/2024, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4552-S/2025.-**

**EXPTE. N° 721-646/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Promuévase a la Sra. Mónica Viviana Martínez, CUIL N° 27-16618031-2, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, indicadas a continuación:

**EJERCICIO 2025:**

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: "R6-01-09" Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3º.**- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4553-S/2025.-**

**EXPTE. N° 714-2063/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Téngase por reconocido al Médico Carlos Miguel Armella, CUIL N° 20-24612760-4, cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 03 de junio del 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- La erogación del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

**EJERCICIOS ANTERIORES**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.





### EJERCICIO 2025

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

**ARTÍCULO 3º.**- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

---

### DECRETO Nº 4612-E/2025.-

EXpte. Nº 1056-19917/2024.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-19917-24, caratulado: "LIMON MOSCOSO NORMA DNI. 18.796.628 S/PAGO LICENCIA ANUAL NO GOZADA Y SAC", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440/24, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

---

### DECRETO Nº 4614-S/2025.-

EXpte. Nº 715-706/2015.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Transfiérase cargo y persona al personal planta permanente de la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque" a la U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", individualizados en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo, a partir de la fecha de emisión presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

### EJERCICIO 2025

Con la respectiva partida de Gasto en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-1-3 Hospital Materno Infantil.-

**ARTÍCULO 3º.**- Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente decreto.-

**ARTÍCULO 4º.**- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

---

### DECRETO Nº 4619-S/2025.-

EXpte. Nº 713-900/2022.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

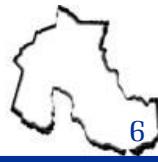
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Térigase por otorgado, la licencia sin goce de haberes, a favor de la Licenciada en Nutrición María Belén Barriomuevo, CUIL N° 27-29527732-2, personal de planta permanente, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2.022 al 30 de septiembre de 2.023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Téngase por reconocidos los servicios prestados en carácter de reemplazante de la Licenciada en Nutrición Florencia del Rosario Cano, CUIL N° 27-37918210-6, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, por cumplir funciones en el Centro de Especialidades Norte, por el periodo comprendido entre el 2 de diciembre de 2.022 al 30 de septiembre de 2.023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3º.**- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por los servicios prestados en carácter de reemplazante a favor de la Licenciada en Nutrición Florencia del Rosario Cano, CUIL N° 27-37918210-6, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, por cumplir funciones en el Centro de Especialidades Norte, por el periodo comprendido entre el 2 de diciembre de 2.022 al 30 de septiembre de 2023, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación indican:





### EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

\*\*\*\*\*

### DECRETO Nº 4622-S/2025.-

EXPTE. N° 714-417/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**- Téngase por reconocido al Bioquímico Oscar Daniel Yañez, CUIL 20-24453926-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", el adicional por permanencia en guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 4 de marzo de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

### **EJERCICIO 2025**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

### EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTÍCULO 3º.**- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4º.**- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

\*\*\*\*\*

### RESOLUCION Nº 105-E/2026.-

EXPTE. N° 1057-399/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2026.-

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Déjase sin efecto la Resolución N° 9506-E-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.**- Apruébase el Calendario Escolar de la Provincia de Jujuy Año 2026 del Período Escolar Común y año 2026-2027 del Período Escolar Especial para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, conforme al Anexo Único que forma parte del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltese a la Secretaría de Gestión Educativa a aprobar las actividades previas a la iniciación del Ciclo Lectivo, el cronograma trimestral de actividades y documentación periódica o mensual, y a dictar todos los actos administrativos y resoluciones complementarias que resulten necesarios para la aplicación de la presente.-

**ARTÍCULO 4º.**- Dispónese que el alta de los docentes provisionales y reemplazantes de las Instituciones educativas de Nivel Inicial y Primario del periodo escolar común será el 23 de febrero de 2026.-

**ARTÍCULO 5º.**- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración a realizar las habilitaciones presupuestarias correspondientes a los cargos docentes de Nivel Inicial y Primario del Período Escolar Común a partir del día 23 de febrero de 2026, en razón de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 6º.**- Dispónese que el alta de las designaciones en cargos y horas cátedra de Nivel Medio, de las Instituciones educativas de Nivel Secundario del periodo escolar común, será a partir del 2 marzo de 2026, dando por concluido el Ciclo Lectivo 2025 el 28 de febrero de 2026.-

**ARTÍCULO 7º.**- Autorízase a la Dirección Provincial de Administración, para que las habilitaciones presupuestarias de cargos y Horas Cátedra docentes de Nivel Secundario del periodo escolar común se realicen a partir del 02 de marzo de 2026, en razón a lo dispuesto en el Artículo 6º.-

**ARTÍCULO 8º.**- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Políticas Socioeducativas, Secretaría de Infraestructura Educativa, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Coordinación General de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos, Modalidad de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, Modalidad de Educación Especial, Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Modalidad de Educación en Contexto de Encierro, Modalidad de Educación Artística, Dirección de Acompañamiento Integral Educativo, Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa Dirección de Sistemas, Departamento de Educación No Formal, y Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira  
Ministra de Educación

\*\*\*\*\*

### RESOLUCION Nº 178-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 600-31/2024.-





### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2026.-**

#### **EL SECRETARIO DE ENERGÍA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** INSTRÚYESE a EJE S.A. a elaborar e implementar un Plan de Contingencia específico para el Carnaval 2026, destinado a garantizar la normal prestación del servicio de energía eléctrica en todo el territorio provincial, el cual deberá contemplar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Realizar en forma inmediata las maniobras necesarias para la reposición del servicio ante energía del suministro de eléctrica, interrupciones
- Controlar y minimizar los riesgos de daños a las instalaciones eléctricas provocados por terceros o por factores climáticos.
- Incrementar y disponer de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en las y público, localidades de mayor concentración de eventos
- Atenuar los efectos de eventuales interrupciones del suministro mediante la provisión y utilización de grupos electrógenos en zonas críticas y de alta concurrencia.

**ARTÍCULO 2º.-** EJE S.A. deberá presentar el Plan de Contingencia referido en el artículo precedente, en un plazo máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la presente, ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la SUSEPU, para su evaluación y aprobación conjunta.-

**ARTÍCULO 3º.-** Una vez aprobado, el Plan de Contingencia tendrá vigencia desde el inicio de las actividades y eventos vinculados al Carnaval 2026, hasta la finalización total de los mismos en las distintas localidades de la provincia.-

**ARTÍCULO 4º.-** El incumplimiento total o parcial del Plan de Contingencia para el Carnaval 2026 hará pasible a la distribuidora de la aplicación de las máximas sanciones previstas en la normativa legal y reglamentaria vigente. A tal efecto, EJE S.A. deberá remitir a la SUSEPU informes periódicos y detallados sobre el estado del servicio y las acciones implementadas en el marco del Plan, durante toda su vigencia.-

**ARTÍCULO 5º.-** Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, cumplido publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, notifíquese a EJE S.A. y a la SUSEPU, y pase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro  
Secretario de Energía

### **RESOLUCION Nº 0080-SPI/2026.-**

#### **EXPTE. Nº 261-140/2018.-**

#### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2026.-**

#### **LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Reconózcase la personería jurídica a la COMUNIDAD ORIGINARIA LAS ESCALERAS QUEBRADA GRANDE-SANTA ANA - DEPARTAMENTO VALLE GRANDE PROVINCIA DE JUJUY, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Tómesse conocimiento del Estatuto Comunitario de la Comunidad Originaria Las Escaleras Quebrada Grande - Santa Ana - Departamento Valle Grande, Provincia de Jujuy, que corre agregado a fs. 68/91 de autos.-

**ARTICULO 3º.-** Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones Indígenas a sus efectos. Notifíquese a los interesados, comúñquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda M. Cruz  
Secretaria de Pueblos Indígenas

### **RESOLUCION Nº 14-SOTvH/2026.-**

#### **EXPTE. Nº 617-768/2025.-**

#### **AGREG. Nº 618-372/2017.-**

#### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-**

#### **EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarése la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ARIAS HAYDEE D.N.I. N° 27.022.343 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO N° 430, emitidos sobre el lote N° 25 Mza. 5, "27 HAS. -LUCA ARIAS, B° ALTO COMEDERO", DE LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO N° 430, emitidos sobre el lote N° 25 Mza. 5, "27 HAS. -LUCA ARIAS. B° ALTO COMEDERO", DE LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º.-** Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor del Sr. CONDORI EDUARDO FRANCISCO, D.N.I N° 13.284.749, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 25 Mza. 5, "27 HAS. -LUCA ARIAS. B° ALTO COMEDERO", DE LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY.-

**ARTICULO 4º.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 5º.-** Regístrate, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º, 3º y 4º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

### **RESOLUCION Nº 16-SOTvH/2026.-**

#### **EXPTE. Nº 619-123/2021.-**

#### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2026.-**

#### **EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarése la caducidad de los derechos y acciones del Sr. SANCHEZ NESTOR EDUARDO D.N.I. N° 24.961.214 y Sra. TEJERINA CARMEN ROSA D.N.I. N° 24.961.058 junto a su grupo familiar, otorgados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 4493, sobre el lote N° 04 Mza. AP 134, "B° FINCA NACION", PADRON B-1160, PARCELA 75, EL CHUCUPAL, DE LA LOCALIDAD DE EL





CARMEN, DPTO. EL CARMEN PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedese a realizar la anulación del beneficio otorgado mediante el DOCUMENTO ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION Nº 4493 sobre el lote Nº 04 Mza. AP 134, "Bº FINCA NACION", PADRON B-1160, PARCELA 75, EL CHUCUPAL, DE LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º, 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

### **RESOLUCION Nº 17-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. Nº 619-122/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CRUZ CELESTE MILAGROS D.N.I. Nº 37.919.820 junto a su grupo familiar, otorgados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION Nº 4492, sobre el lote Nº 03 Mza. AP 134, "Bº FINCA NACION", PADRON B-1160, PARCELA 75, EL CHUCUPAL, DE LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedese a realizar la anulación del beneficio otorgado mediante el DOCUMENTO ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION Nº 4492 sobre el lote Nº 03 Mza. AP 134, "Bº FINCA NACION", PADRON B-1160, PARCELA 75, EL CHUCUPAL, DE LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º, 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

### **RESOLUCION Nº 18-SOTyH/2026.-**

**EXPTE. Nº 619-121/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2026.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CALATAYUD SOFIA AGUSTINA D.N.I. Nº 43.527.403 junto a su grupo familiar, otorgados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION Nº 4491, sobre el lote Nº 02 Mza. AP 134, "Bº FINCA NACION", PADRON B-1160, PARCELA 75, EL CHUCUPAL, DE LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedese a realizar la anulación del beneficio otorgado mediante el DOCUMENTO ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION Nº 4491 sobre el lote Nº 02 Mza. AP 134, "Bº FINCA NACION", PADRON B-1160, PARCELA 75, EL CHUCUPAL, DE LA LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 4º.-** Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º, 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

## **MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

### **CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-**

**ORDENANZA Nº 018/2025.-**

**SAN ANTONIO, 02 OCT. 2025.-**

**VISTO:**

La necesidad de preservar la salud y seguridad de los trabajadores municipales, garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos y prevenir el consumo problemático de alcohol y otras sustancias en el ámbito laboral; y

**CONSIDERANDO:**





Que, la Ley Nacional Nº 24.449, texto según Ley Nº 27.714, establece parámetros de seguridad vial vinculados al consumo de alcohol y drogas, cuya aplicación y espíritu deben trasladarse al ámbito laboral del Estado;

Que, la Ley Nacional Nº 26.934 promueve políticas públicas de prevención y tratamiento de consumos de alcohol y otras sustancias, destacando la importancia de estas medidas en el ámbito laboral para preservar la salud y seguridad de los trabajadores y de la comunidad en general;

Que, la Ley Provincial Nº 6.082 de Tolerancia Cero de Alcohol y Estupefacientes para Conductores, establece la prohibición absoluta de conducir bajo efectos de dichas sustancias, a la cual la Municipalidad de San Antonio adhiere en su compromiso con la seguridad pública y la integridad de los servicios que presta;

Que, el consumo y abuso de alcohol y sustancias prohibidas conlleva en muchos casos a adicciones, de las cuales lamentablemente los empleados municipales no están exentos;

Que, estas conductas afectan directamente la prestación debida de tareas por parte el trabajador, así como su vida de relación, vínculos familiares y hasta la economía personal.

Que, la Ley Provincial Nº 3.161 y sus modificatorias establece en su Artículo 168º y concordantes las sanciones disciplinarias aplicables a los agentes públicos;

Que, debe promoverse la reinserción y recuperación de aquellos empleados que caigan en adicciones, en la medida que demuestren voluntad de superar dicha situación;

Que, debe protegerse la integridad física de los empleados y de los vecinos, así como los bienes municipales y la indemnidad del Estado Municipal;

Que, resulta necesario establecer un procedimiento, modo de detección y seguridad, consecuencias y tratamiento a los afectados, atento a que el Municipio carece de normativa específica sobre la materia;

Que, la Ley Nacional Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la Ley Nº 26.687 de Control del Tabaco obligan a garantizar ambientes de trabajos saludables, libres de riesgos y libres de humo en espacios cerrados;

Que, esta medida responde a un compromiso de cuidado y responsabilidad hacia los empleados municipales, procurando un entorno laboral seguro y saludable, y favoreciendo la adopción de buenas prácticas en el ámbito de la administración pública;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Establézcase la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas y/o drogas ilegales durante la prestación de tareas, tanto en horario habitual como extraordinario, para todo el personal dependiente de la Municipalidad de San Antonio: Funcionarios, Concejales, personal de Planta Permanente, Planta Transitoria, Contratados, Pasantes y/o cualquier otra modalidad contractual futura.-

**ARTÍCULO 2º: TEST TOXICOLÓGICO:** Dispónese, con carácter obligatorio, la realización de test toxicológicos periódicos y aleatorios al personal municipal. Dichos test serán realizados por personal médico o sanitario autorizado, bajo protocolos de bioseguridad aprobados, garantizando la confidencialidad de los resultados, los cuales se conservarán en legajo reservado y se utilizarán únicamente para los fines previstos en la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Ejecutivo podrá disponer la realización de test toxicológicos de oficio y de manera sorpresiva, conforme a criterios de prevención y seguridad.-

**ARTÍCULO 4º:** En caso de que los test realizados arrojen resultados positivos de cualquiera de las sustancias mencionadas en el Artículo 1º, el agente será derivado al Centro de Salud más cercano para su evaluación, tratamiento y/o seguimiento. El trabajador podrá optar por realizar la evaluación de forma privada, debiendo presentar informe médico dentro de las 72 horas siguientes al test. En caso de requerir tratamiento, deberá presentar constancia de seguimiento y evolución periódica, en los plazos que establezca el profesional interviniente.-

**ARTÍCULO 5º:** Si el agente fuera sorprendido consumiendo in fraganti o se observaran signos de intoxicación compatibles con consumo de sustancias, o si da positivo el test de alcoholemia, se convocará inmediatamente a un familiar o referente para que lo acompañe a realizar una consulta profesional. De todo lo sucedido se dejará constancia mediante acta labrada por la Dirección de Personal.-

**ARTÍCULO 6º:** En ambos casos (Artículos 4º y 5º), el agente solo podrá reincorporarse a sus tareas luego de la evaluación de un profesional de la salud que descarte la existencia de riesgo.-

**ARTÍCULO 7º:** Los encargados, jefes de área, directores y demás personal con responsabilidad sobre otros empleados deberán garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza. En caso de omisión, negligencia o tolerancia frente al consumo de alcohol, drogas o tabaco dentro de sus dependencias, serán pasibles de las mismas sanciones previstas para los agentes bajo su supervisión, previo sumario administrativo con derecho de defensa.

**ARTÍCULO 8º:** Si el agente involucrado con resultado positivo se desempeñara como chofer o conductor de vehículos, maquinarias u otros medios municipales, será inmediatamente separado de dicha función durante el tiempo que dure su tratamiento y hasta tanto se acredite alta médica que verifique su total desintoxicación. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 172º y concordantes de la Ley Nº 3.161 y sus modificatorias, así como de las disposiciones de la Ley Provincial Nº 6.082 de Tolerancia Cero de Alcohol y Estupefacientes para Conductores.

**ARTÍCULO 9º:** El agente que reincida en las faltas enumeradas en el Artículo 1º deberá cumplir nuevamente el proceso de evaluación previsto en el Artículo 4º.-

**ARTÍCULO 10º:** El agente que se negara a cumplir con el Artículo 4º no podrá reintegrarse a sus funciones hasta cumplir con las evaluaciones médicas indicadas. Su resistencia constituirá falta grave pasible de sanción conforme artículos 168º y concordantes de la Ley Nº 3.161, previo sumario administrativo con derecho de defensa.-

**ARTÍCULO 11º:** Cumplida la sanción establecida en el artículo anterior y verificado un nuevo incumplimiento, el agente de Planta Permanente será pasible de las sanciones previstas en los Artículos 173º y 174º de la Ley 3.161 y sus modificatorias, previo sumario administrativo.-

**ARTÍCULO 12º:** En el caso de agentes Contratados o de Planta Transitoria, y de verificarse los supuestos del Artículo 4º, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su suspensión o cese de la relación laboral mediante resolución fundada, sin derecho a indemnización alguna, garantizando siempre el derecho de defensa.-

**ARTÍCULO 13º:** Establécese la prohibición de fumar tabaco, cigarrillos y/o similares dentro de las dependencias municipales, vehículos y maquinarias de uso municipal, conforme a lo establecido en la Ley Nacional Nº 26.687 de Control del Tabaco y sus modificaciones. La práctica se permitirá únicamente durante pausas autorizadas y en espacios abiertos. El incumplimiento será pasible de las sanciones previstas en la Ley Nº 3.161.

**ARTÍCULO 14º:** De todo lo actuado en cada caso se dejará constancia por escrito en los legajos respectivos, manteniendo la confidencialidad de la información médica.-

**ARTÍCULO 15º:** Remítase copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Personal, Secretarías, Direcciones y Delegaciones de la Municipalidad de San Antonio para su cumplimiento.-

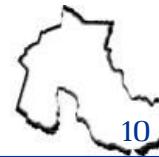
**ARTÍCULO 16º:** Derógese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 17º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-

C.P. Antonio M. Fermi  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-**  
**PROYECTO DE ORDENANZA.-**  
**PERICO DE SAN ANTONIO, 31 OCT. 2024.-**





Desde la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Antonio nos dirigimos a usted y al Concejo Deliberante con el propósito de elevar adjunto a la presente para su tratamiento Parlamentario y aprobación del PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS DE 2024.- El presupuesto de los recursos contendrá la enumeración de los distintos rubros de ingresos y de otras fuentes de financiamiento, incluyendo los montos estimados para cada uno de ellos en el ejercicio. Las denominaciones de los diferentes rubros de recursos son lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes. -

En el presupuesto de gastos se utilizarán las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes de acción y producción de bienes y servicios de los organismos del Sector Público Provincial, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación de los mismos con su fuente de financiamiento. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria y los clasificadores de gastos y recursos que serán utilizados.

ESTRUCTURA: el presupuesto, en su estructura, mantendrá el contenido y la forma dispuesta el cual expresará sus objetivos también en términos de bienes, servicios y actividades correspondientes. - Los recursos serán clasificados en forma tal que pueda identificarse su naturaleza, origen y monto. -

Debido que las distintas unidades de organización de esta Municipalidad no han presentado planificaciones a esta secretaría por ello, la presente estimación presupuestaria, toma como base y parámetro el ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS 2023.-

Que los plazos de presentación se modificaron debido a que no se contaba con las pautas presupuestarias de la Nación y de la Provincia, se elaboró el proyecto de presupuesto establecido provisoriamente de los recursos en función de una adecuada proporción entre los propios y los provenientes de otras jurisdicciones, tomando como base el vigente. -

De acuerdo a lo dispuesto en esta Ley (Arts. 230 y ss.) el proyecto de presupuesto comprenderá:

- a) La programación de los ingresos, el detalle de cada una de las fuentes de financiación y los montos previstos;
- b) La programación del gasto en programas, sub- programas, total de actividades centrales, comunes, proyectos, créditos presupuestarios no distribuibles y demás categorías;
- c) Las normas interpretativas y de procedimiento en la ejecución presupuestaria. -

Que, agradeciendo la buena predisposición y conocimiento de las formalidades respectivas de la gestión económica- financiera de la comuna hacia los organismos de control, cuerpo colegiado "Honorable Concejo Deliberante" es que elevo para su tratamiento y aprobación. Así cumplir con las formalidades correspondientes, ya expresadas en el exordio siendo uno de los requerimientos exigibles por el organismo de control (Auditoría General de la Provincia de Jujuy, en su Resol. N° 26- AGPJ- 2024. La Rendición de cuentas general anual contendrá como mínimo la siguiente información: a) Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio., b) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recurso. -

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

#### **VISTO:**

Las facultades legislativas y lo dispuesto en el Artículo N° 116, inciso a) de la Ley N° 4.466/89, Orgánica de los Municipios.

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con un instrumento válido para la autorización y el control al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos constituyen la planificación económica- financiera que dará soporte a la política a desarrollar en el ejercicio financiera 2024;

Que, a través de la presente Ordenanza se ha buscado una distribución de los recursos entre las diferentes partidas de gasto que permite satisfacer las necesidades operativas de los Departamentos de la Municipalidad y sus unidades de Organización;

Que, se debe valorar la importancia de contar con la posibilidad de crédito presupuestario que permita realizar las ejecuciones sobre una base concreta y la necesidad de dar rápida respuesta a las obligaciones ineludibles de la Municipalidad con un grado de control y transparencia del Gasto Público;

Que, en un contexto inflacionario y en vista de los ajustes que se realizaron, tanto en los conceptos salariales, como en el nivel de precios de gastos e inversión, se deben incrementar los créditos asignados a determinadas partidas que contemple tales variaciones a fin de cumplir fielmente con las obligaciones y las presentaciones municipales;

Que, la estimación realizada de ingreso por el ejecutivo de la Municipalidad es prudente a fin de realizar una ejecución del gasto en equilibrio fiscal;

Que, en las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo envía al Concejo Deliberante, el Proyecto de Presupuesto Año 2024; integrado por el cálculo de Recursos de Erogaciones y el Financiamiento necesario para el mencionado ejercicio. -

#### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE**

#### **SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art. N° 1:** Fijase en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 60/100 (\$2.160.583.822,60), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2.024 con destino a las diversas finalidades y servicios que llevará adelante la Comuna, detallado analíticamente en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

**Art. N° 2:** Estimase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON 03/100 (\$2.306.486.902,03), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones indicadas en el artículo N° 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS	IMPORTE
1. CORRIENTES	\$ 2.306.486.902,03
2. DE CAPITAL	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.306.486.902,03</b>

**Art. N° 3:** Fijase en la suma de pesos CERO CON 00/100 (\$0,00), el importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la Deuda Pública Municipal.

**Art. N° 4:** Fijase en TRECIENTOS SETENTA Y CINCO (375) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, Jornalizados, Superior del Escalafón General y Concejo Deliberante de acuerdo con el detalle que figura en cuadro N° 3 y sus complementarios. Se fija el número de cargos de Planta Permanente en CIENTO SETENTA (170) personas, el número de PODER EJECUTIVO UNO (1), JUZGADO DE FALTAS UNO (1) y Personal de Gabinete en TREINTA Y TRES (33) personas, miembros del Concejo Deliberante en CATORCE (14) personas, personal jornalizado en CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) personas. El reacomodamiento a la nueva planta de personal se producirá de acuerdo a los ajustes de fondos que se acuerde, autorice y remita el Gobierno de la Provincia de Jujuy.

**Art. N° 5:** Respecto de la Planta de Personal se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar el total de cargos fijados en el artículo N° 4 de la presente ordenanza.

**Art. N° 6:** Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que perciban como retribución de los servicios prestados.

**Art. N° 7:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y suprimir —total o parcialmente — partidas, efectuar transferencias y compensaciones entre distintas partidas, conforme a los recursos que sean recaudados a lo largo del ejercicio.

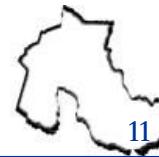
**Art. N° 8:** El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General de Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de los fondos del Gobierno Provincial o Nacional, no pudiendo modificar el balance preventivo.

**Art. N° 9:** Publíquese en el Boletín Oficial



# Boletín Oficial Nº 18

Febrero, 11 de 2026.-



## EROGACIONES (Cuadro N° 1) CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO

TOTAL	\$ 2.160.583.822,60
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 2.160.583.822,60
<b>GASTOS EN CONSUMO</b>	
PERSONAL	
Bruto	\$
Remuneraciones – Adicionales	\$ 1.848.944.342,60
Contribuciones	
Aportes Patronales Jub- ANSES	
Aportes Patronales Obra Social- ISJ	
<b>BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
<b>Bienes de Consumo</b>	
Racionamiento y Alimentos	<b>\$311.639.480,00</b>
Combust. y Lubricantes	
Repuestos	
Papelera, Útiles e Impres	\$ 13.250.000,00
Elementos y Materiales de Aseo	\$90.900.000,00
Materiales de Construc p/ Mantenimiento	\$60.000.000,00
Vestuarios y Art de Seg p/ el trabajo	\$2.400.000,00
Materiales y Prod. Farmacia	\$2.400.000,00
Otros Bienes de Consumo	\$ 45.000.000,00
Fondos Rotatorios	\$ 13.000.000,00
Gtos. Imprenta y Reproducc	\$ 2.400.000,00
<b>Sub Total</b>	\$ 2.400,00
<b>Servicios No Personales</b>	<b>\$249.052.400,00</b>
Electricidad, Gas y Agua	\$ 1.643.320,00
Comunicaciones	\$ 1.315.000,00
Honorarios y Retrib a Terceros	\$ 7.886.000,00
Seguro y Comisiones	\$ 1.380.000,00
Alquiler	\$ 560.000,00
Otros Egresos	\$ 1.800.360,00
Implement. De Sistemas de Información	\$ 2.400,00
Viaticos y Movilidad	\$0
Fiesta Pub, Agasajos y Recep.	\$0
Gtos. Judiciales y Ext Multas	\$0
Idem.	\$0
Otros Ser. No Personales	\$48.000.000,00
<b>Sub Total</b>	<b>\$62.587.080,00</b>
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>\$ 4.916.000,00</b>
<b>INVERSION REAL</b>	
Bienes de Capital	\$ 4.916.000,00
Con Rentas Generales	
Con Recursos Afectados	\$ 4.916.000,00
<b>DEUDA PUBLICA</b>	
Amortización de la Deuda Publica	

## CALCULO DE RECURSOS (Cuadro N° 2) CONCEPTO

<b>TOTAL</b>	\$ 2.306.486.902,03
<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	\$ 2.306.486.902,03
<b>De Jurisdicción Municipal</b>	
<b>Tributarios</b>	\$ -
Impuestos a los juegos de azar	\$
<b>Impuestos</b>	\$ -
<b>Tasas</b>	\$
Recolección y extracciones de residuos.	\$ 79.687.635,38
Alineación y Construcción	\$33.060.937,00





Actuación Administrativa	\$ 3.481.295,00
Control Sanitario	\$ 2.808.665,00
Bromatología	\$ 991.990,00
Espectáculo Publico	\$ 938.250,00
Alumbrado publico	\$ 182.101.273,43
<b>Cánones</b>	
Utilización de Cementerio	\$ 4.330.559,00
Ocupación de la Vía Pública	\$ 1.619.090,00
Concesión de mercados y ferias golondrinas	\$ 0,00
Publicidad y Propaganda	\$ 7.208.020,00
Ocupación y alquiler de inmuebles municipales	\$ 19.538.968,04
Habilitación Comercial	\$ 11.429.643,11
Contribuciones Especiales	\$ 600.000,00
Fraccionamiento de tierra	\$ 7.850.076,20
Antenas	\$ 0
Multas	\$ 16.300,00
Otros ingresos	\$ 14.460.500,00
Habilitación y rehabilitación de remises	
Licencias de Conducir – Carnet Sanitario	
<b>Impuestos</b>	
Automotor	\$ 52.549.009,20
<b>De Origen Provincial</b>	
COPART BRUTA	\$ 1.634.392.160,82
COPART SAC	\$ 159.453.725,92
COPART RETEN ANSES/ ISJ	0
ACTA ACUERDO	\$ 3.596.168,00
ANTICIPO DE COPARTICIPACION	0
COPART RETENIDA FORO MUNICIPIO	0
COMPLEMENTARIO SALARIAL	\$ 81.062.635,93
AYUDA ESCOLAR	\$ 3.660.000,00
OTROS RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.500.000,00
Transferencias Corrientes	\$ 150.000,00
Ministerio de Desarrollo Social	

**DETALLE DE PLANTA DE PERSONAL (Cuadro N°3)**

CATEGORIA	TOTAL
CANTIDAD DE EMPLEADOS	375
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Intendente	1
<b>JUZGADO DE FALTAS</b>	
Juez de Faltas	1
<b>PERSONAL DE GABINETE</b>	<b>33</b>
Secretarios Tesorero	1
Funcionarios	17
Contratados	15
<b>PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL</b>	<b>170</b>
24	42
23	2
22	1
21	
20	
19	
18	4
17	1
16	3
15	4
14	7
13	3
12	
11	22
10	
9	1
8	
7	
6	
5	
4	
3	76





2	4
1	

**DETALLE DE PERSONAL JORNALIZADO**

CATEGORIA	TOTAL
Ayudante de 1ra	156

**PODER LEGISLATIVO (CONCEJO DELIBERANTE)**

PERSONAL AFECTADO	TOTAL 14
Concejales	4
Secretario Parlamentario	1
Secretaria Administrativa	1
Personal Administrativo	6
Maestranza	2

**TOTAL, GENERAL DE PERSONAL MUNICIPAL**

TOTAL, DE PERSONAL	375
--------------------	-----

C.P. Antonio M. Fermi  
Presidente

\*\*\*\*\*

**CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-****ORDENANZA N° 019/2025****SAN ANTONIO, 02 OCT. 2025.-****VISTO:**

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Expediente N° DE-2886/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a este Concejo Deliberante el análisis y aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia y la normativa vigente;

Que el mismo constituye la herramienta fundamental para la gestión administrativa y financiera del Municipio, permitiendo programar y ejecutar las políticas públicas y servicios a la comunidad;

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos legales y reglamentarios para la presentación, análisis y tratamiento del presente Proyecto;

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese en todos sus términos el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2024, conforme al Expediente N° DE-2886/2025, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá lo necesario para la ejecución, cumplimiento y publicación del Presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrate y archívese.

C.P. Antonio M. Fermi  
Presidente

\*\*\*\*\*

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-****DECRETO N° 059/2025 - MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-****PERICO DE SAN ANTONIO, 23 OCT. 2025.-****VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 018/2025 y 019/2025, remitidas por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 09 de Octubre de 2.025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Ley 4466/1989 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO****DECRETA:**

**ARTÍCULO N° 1:** Promúnguese las Ordenanzas Municipales sancionadas por el Concejo Deliberante de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Ordenanza N° 018/2025** – “Prohibición del Consumo de Bebidas Alcohólicas, Sustancias Prohibidas y/o Drogas Ilegales Durante la Prestación de Tareas”, sancionada el 02 de Octubre de 2.025;

2. **Ordenanza N° 019/2025** – “Apruébese en Todos sus Términos el Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Correspondiente al Ejercicio 2024”, sancionada el 02 de Octubre de 2.025.-

**ARTÍCULO N° 2:** Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

**ARTÍCULO N° 3:** Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro Debedia  
Intendente

\*\*\*\*\*





### LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

#### BANCO DE LA NACION ARGENTINA.-

Llámese a Licitación Pública N° INM 6053 para la ejecución de los trabajos de "Reemplazo del Equipo Central de Aire Acondicionado" GRAL. SAN MARTIN (J) Sucursal LIBERTADOR

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 06/03/2026 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 3263º piso oficina 310-(1036) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar).-

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

[COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR](mailto:COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR).-

**09/11 FEB. LIQ. N° 42723 \$4.200.00.-**

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Presidente de **Las Delicias Country Club S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Marzo de 2026 a las 15.00 horas, en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, conforme lo autoriza el estatuto, en el domicilio social sito en Ruta Nacional 9 kilómetro 1684 Paraje El Ceibal- Los Alisos, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy, sector pileta, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea; 2º) Razones de la convocatoria a asamblea vencidos los plazos legales; 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Notas, Estado de Origen y Aplicación de fondos y Anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31.12.2024; 4º) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio mencionado y retribución; 5) Elección de los Directores para integrar el Directorio de la Sociedad. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del Art. 238 de la Ley de Sociedades es en el domicilio social sito en Ruta Nacional 9 kilómetro 1684 Paraje El Ceibal- Los Alisos, Departamento San Antonio de la Provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará tres días antes del día de la asamblea a las 12.00 horas. El Ceibal, San Antonio, Jujuy, 09 de Febrero de 2026. Fdo. Jorge Luis Mieres - Presidente.-

**11/13/18/20/23 FEB. LIQ. N° 42796 \$18.000,00.-**

ACTA N°1 - "LEONAS TUR S.A.S.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de enero del año 2026, siendo las 10:30 horas, se reúne en el domicilio social sito en calle Coronel Zabaleta sin número, Barrio Alto La Viña, de esta ciudad, la Sra. María Eugenia LOPEZ, argentina, D.N.I. N°33.690.758, C.U.I.L. N°27-33690758-1, en su carácter de ÚNICA SOCIA y ADMINISTRADORA TITULAR de la sociedad **LEONAS TUR S.A.S.**, con la presencia de la señorita Julieta LLAPUR MARJANOV, a fin de adoptar la siguiente decisión, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27.349 y el estatuto social. **PRIMERO:** Remoción del Administradora Suplente: Que la socia única, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N°27.349 y el estatuto social, resuelve remover del cargo de Administradora Suplente de la sociedad a la Sra. Andrea Fernanda VALDERRAMA, argentina, D.N.I. N°33.764.872, C.U.I.L. N°27-33764872-5, con domicilio en calle Toquero 607, Barrio San Francisco de Álava, de esta ciudad, sin expresión de causa, a partir de la fecha de la presente decisión. Se deja constancia de que la persona removida no reviste la calidad de socia y que no existen observaciones que formular respecto de su gestión, dándose por concluidas definitivamente sus funciones desde la fecha indicada. **SEGUNDO:** Designación de Administradora Suplente: Que, en virtud de la remoción dispuesta en el punto anterior, resuelve designar como ADMINISTRADORA SUPLENTE de LEONAS TUR S.A.S. a la señorita Julieta LLAPUR MARJANOV, argentina, D.N.I. N°46.067.101, C.U.I.L. N°27-46067101-4, estado civil soltera, estudiante, con domicilio real en Coronel Zabaleta sin número, Barrio Alto La Viña, de esta ciudad. El cargo se confiere por tiempo indeterminado y se ejercerá hasta tanto sea revocado o se produzca su remoción, conforme lo dispuesto por el estatuto social y la normativa legal vigente. **TERCERO:** Aceptación del cargo – Declaraciones Juradas: Que la persona designada, presente en este acto, acepta expresamente el cargo para el cual ha sido designada y declara bajo juramento: a) Que no reviste ni ha revestido la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme lo dispuesto por la normativa vigente de la Unidad de Información Financiera (UIF). b) Que no se encuentra comprendida en ninguna causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal, en especial las previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N°19.550, ni por la Ley N° 27.349, el estatuto social ni demás normativa aplicable. c) Que constituye domicilio especial en Coronel Zabaleta sin número, Barrio Alto La Viña de esta ciudad, y el domicilio electrónico [turleona@gmail.com](mailto:turleona@gmail.com), donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen con motivo del ejercicio de su función. **CUARTO:** Registración: Que dispone que la presente decisión sea asentada en el Libro correspondiente y se ordena su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy – Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. **QUINTO:** Autorizaciones: Que se ratifica la autorización conferida oportunamente en la escritura constitutiva de la sociedad, facultando expresa y especialmente a las Escribanas Zaida Alejandra ABRAHAM, D.N.I. N°34.914.254 y/o a su Titular Mariana ANTORAZ, D.N.I. N°25.608.530, para que, en nombre y representación de la sociedad: realicen la presentación, tramitación e inscripción de la presente decisión ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy – Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Suscriban notas, formularios, escritos complementarios y aclaratorios; contesten vistas, observaciones o requerimientos que pudieran formularse, acompañando la documentación que resulte necesaria; retiren constancias, testimonios y demás documentación; y en general, realicen todos los actos y gestiones que resulten necesarios para obtener la plena eficacia e inscripción del presente acto. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:20 horas. Leída la presente, se ratifica su contenido y se firma para constancia, en el lugar y fecha indicados ut supra.- esc. Zaida Alejandra Abraham- ads. Reg. N° 69- s. s. de Jujuy.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCIÓN N° 079-DPSC-2026.-

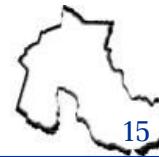
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-024/2026.-

San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, la Esc. Zaida Alejandra Abraham en el carácter de autorizada por la sociedad, solicita la Inscripción del Acta de reunión N° 1 de la Sociedad denominada "LEONA TUR S.A.S.",





### CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoria Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta Nº 1 de la Sociedad denominada “LEONAS TUR S.A.S.” de fecha 20 de enero de 2026 obrante a fs. 08/10 certificada por la Escribana Pública Zaida Alejandra Abraham Adscripta al registro Notarial Nº 69 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 2º:** Agregar copia en autos, registrar, notificar a las partes y, archivar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 FEB. LIQ. N° 42771 \$3.400,00.-

**WHITE BUSINESS SOLUTIONS S.R.L. CONTRATO SOCIAL.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a 19 días del mes de enero del año 2.026, se reúnen los Señores MARIA AGUSTINA LANDA, argentina, DNI 39.422.168, nacida el 19 de marzo de 1996, de Estado civil casada, de profesión Licenciada en Ciencias Empresariales, con domicilio en Ruta Nacional N° 9 Km 15 Country Las Delicias manzana 56 casa Lote 2078, de la Localidad de San Antonio, Provincia de Jujuy, CRISTIAN RAMÓN ESPAÑA, argentino DNI 37.645.152, nacido el 22 de febrero de 1994, de estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Ruta Nacional N° 9 Km 15 Country Las Delicias manzana 56 casa Lote 2078, de la Localidad de San Antonio, Provincia de Jujuy, JUAN JOSÉ WEIBEL, argentino, DNI 31.089.822 nacido el 21 de Julio de 1984, de estado civil soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle El Fortín N° 25 - Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y LUIS ALFREDO TOCONÁS, argentino DNI 34.912.490 nacido el 12 de Octubre de 1990, de estado civil soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en José Mármol N° 2073 - Barrio Alberdi, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad al artículo 166 de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación se regirá por las siguientes cláusulas: Razón Social – Domicilio – Objeto

**ART 1º:** Entre los otorgantes se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo La razón social de “**WHITE BUSINESS SOLUTIONS S.R.L.**” que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina y sede social en Ruta Nacional N° 9 Km 15 Country Las Delicias manzana 58 casa LOTE 2078, de la Localidad de San Antonio, Provincia de Jujuy, pudiendo ser modificados si las necesidades del giro social así lo imponen.- **ART.2º:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior, a la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia integral a empresas, organizaciones y personas humanas, especialmente en las siguientes áreas: a) Organización y gestión empresaria, planeamiento estratégico, diseño y rediseño de procesos, estructuras organizacionales, control de gestión, análisis de costos, elaboración de presupuestos, optimización de recursos y mejora continua, con especial énfasis en modelos de negocios innovadores y digitales. b) Prestación de servicios de marketing, publicidad y comunicación, incluyendo comunicación institucional y corporativa, organización, producción y gestión de eventos empresariales, comerciales, promocionales, culturales y corporativos, estudios e investigación de mercados, análisis de consumidores, desarrollo, gestión y posicionamiento de marcas, elaboración e implementación de estrategias comerciales, planes de marketing, marketing digital, comercio electrónico, estrategias de ventas y desarrollo de canales digitales y omnicanales. c) Consultoría y auditoría contable, económica y financiera, elaboración, análisis y revisión de estados contables, informes económicos y financieros, diagnósticos de situación patrimonial y de gestión, sin ejercer funciones reservadas por la ley a la sindicatura societaria. d) Asesoramiento laboral y en recursos humanos, incluyendo auditorías laborales, análisis de cumplimiento de la normativa laboral y de la seguridad social, diseño de estructuras salariales, liquidación de haberes y cargas sociales, administración de nómina, políticas de recursos humanos, asistencia en procesos de selección, capacitación y desarrollo del personal. e) Asesoramiento impositivo y fiscal, incluyendo planificación tributaria, análisis de cargas impositivas, auditorías fiscales, asistencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias nacionales, provinciales y municipales, y acompañamiento en inspecciones y fiscalizaciones, sin ejercer representación ante organismos fiscales cuando ello requiera título o matrícula habilitante. f) Capacitación, formación y entrenamiento, presencial, virtual o a distancia, incluyendo el dictado de cursos, talleres, seminarios, conferencias, programas de formación ejecutiva, capacitación en competencias digitales, coaching organizacional y empresarial, mentorías, acompañamiento en procesos de transformación digital y desarrollo de habilidades directivas y profesionales. g) Servicios vinculados a tecnología, innovación y transformación digital, incluyendo asesoramiento en el diseño, desarrollo, implementación y optimización de modelos de negocios digitales, plataformas tecnológicas, sistemas de información, software de gestión empresarial, soluciones digitales, automatización de procesos, análisis de datos, inteligencia de negocios, experiencia de usuario (UX), y soporte funcional, sin desarrollar actividades que requieran título habilitante específico cuando así lo establezca la normativa vigente. Las actividades que requieran título profesional habilitante serán desarrolladas exclusivamente por profesionales matriculados, conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables. **ART.3º:** Para el cumplimiento del objeto y efectos de complementar y/o integrar las actividades descriptas en él, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente contrato. Todas las actividades mencionadas deberán ser debidamente ajustadas al cumplimiento de las normas internacionales, nacionales, provinciales y municipales vigentes que actualmente las regulen en cada jurisdicción, sus modificaciones o las que pudieren suplantarlas en el futuro en todo el territorio de la República Argentina, pudiendo para ello instalar sucursales u oficinas que crean convenientes. Duración – Capital - Aporte de los socios. **ART.4º:** El término de la duración de la sociedad **WHITE BUSINESS SOLUTIONS** será de CINCUENTA (50) años a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por común acuerdo de los socios, por resolución que conste en el Libro de Actas. **ART.5º:** La sociedad girará con un capital social de Pesos un millón (\$1.000.000) representado por mil (2000) cuotas sociales de pesos QUINIENTOS (\$500) valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: la Srita. MARÍA AGUSTINA LANDA, un mil veintidós (1022) cuotas sociales de Pesos QUINIENTOS (\$500) c/u; el Sr. CRISTIAN RAMÓN ESPAÑA, trescientas veintiséis (326) cuotas sociales de Pesos QUINIENTOS (\$500) c/u, el Sr. JUAN WEIBEL, trescientas veintiséis (326) cuotas sociales de Pesos QUINIENTOS (\$500) c/u. y el Sr. LUIS ALFREDO TOCONÁS trescientas veintiséis (326) cuotas sociales de Pesos QUINIENTOS (\$500) c/u. El capital suscripto es integrado en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, para lo cual cada socio aporta: la Srita. MARÍA AGUSTINA LANDA la suma de pesos CIENTO VIENTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$127.750), el Sr. CRISTIAN RAMÓN ESPAÑA, la suma de pesos CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$40.750), el Sr. JUAN WEIBEL la suma de pesos CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$40.750) y el Sr. LUIS TOCONÁS LUIS ALFREDO TOCONÁS, la suma de pesos CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$40.750), debiendo completarse el remanente en un plazo de dos años, desde la suscripción del presente. El capital social puede ampliarse si así lo requiere la evolución de los negocios, en tal caso los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus respectivos aportes. **ART 6º:** El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades, mediante decisión de reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración en la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Representación – Administración **ART. 7º:** La Srita. MARIA AGUSTINA LANDA, argentina, DNI 39.422.168, nacida el 19 de marzo de 1996, nacida el 19 de marzo de 1996, de estado civil casada, de profesión Licenciada en Ciencias Empresariales, con domicilio en Ruta Nacional N° 9 Km 15 Country Las Delicias manzana 56 casa LOTE 2078 , de la Localidad de San Antonio, Provincia de Jujuy, ejercerá la función de Gerente Titular, designándose como Gerente Suplente al Señor LUIS TOCONÁS, argentino, DNI 34.912.490 nacido el 12 de Octubre de 1990, de estado civil soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en José Mármol N° 2073 - Barrio Alberdi,





Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con el fin de llenar la vacante que se produjere en el orden de su elección. Los nombrados presentes en este acto desde su comienzo, aceptan el cargo para el cual fueron propuestos y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 238 de la ley 24.522 y 264 de la Ley 19.550. Se establece que el nombramiento lo es por tiempo indeterminado. **ART. 8º:** El Gerente Titular ejercerá la representación legal y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos, operaciones y contratos que encuadren dentro del objeto de la sociedad, con la única limitación de que le quede prohibido comprometer la firma social en todo tipo de fianzas y/o garantías a terceros, y en operaciones ajenas a los fines sociales. Del Ejercicio Comercial - Distribución de Utilidades **ART. 9º:** El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año y a cuya fecha se prepararán los correspondientes estados contables, juntamente con el respectivo inventario. Dicha documentación deberá ponerse a consideración de la Reunión de socios dentro del tercer mes siguiente al de cierre de cada ejercicio anual. **ART. 10º:** A la fecha de cierre del ejercicio social deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas destinará el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la ley general de sociedades. Cuando esta Reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. El remanente, previa deducción de cualquier reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Podrán constituirse otras reservas que las legales, siempre que las mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las ganancias no pueden distribuirse hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Si el resultado del Balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. **ART. 11º:** El órgano volitivo máximo de la Sociedad es la Reunión de Socios, quienes se reunirán, como mínimo, una vez cada dos (2) meses. En ella se podrán tratar todos los asuntos que conciernen a la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse las mencionadas en el orden del día. A los efectos del quorum y las mayorías todas las decisiones serán consideradas por mayoría absoluta del capital social. **ART. 12º:** La Reunión de socios se convocará mediante citación remitida al domicilio del socio con una antelación no menor de 5 (cinco) días a la fecha de cada reunión, salvo que se constituya con el carácter de una Asamblea unánime establecida en el art. 237, último párrafo, de la Ley General de Sociedades, para lo cual no será exigible la convocatoria. **ART. 13º:** Para la modificación de este contrato, se requiere la mayoría absoluta del capital social. El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión de la Sociedad como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios deberá resolverse por mayoría de votos. Toda otra modificación del contrato se hará por la resolución en reunión de socios las cuales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 de la ley 19.550, siguientes y concordantes. Disolución - Transferencia de cuotas - Varios **ART. 14º:** La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte, interdicción ó quiebra de alguno de los socios. Los herederos del socio fallecido, unificando representación, podrán seguir formando parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, si los socios sobrevivientes lo aceptaran expresamente. Si los herederos del socio fallecido, no desearen en formar parte de la sociedad o no contaren con el acuerdo expreso del otro socio, se procederá a practicar un inventario y balance, dentro de los treinta días de producido el evento a los efectos de determinar el capital y la utilidad de la sociedad a la fecha del fallecimiento del socio. El precio de venta será igual a la proporción que representen las cuotas sociales en venta, respecto del valor resultante de la valuación de la Empresa, determinado mediante el método de empresa en marcha, siguiendo el procedimiento del método de flujo de fondos descontados, con proyección a los tres (3) ejercicios siguientes. **ART. 15º:** Si alguno de los socios se retirara conforme las causas del art. 11º o lo dicho en el art. 4º, el capital y las utilidades que le corresponden por acumulación u otras causas, le será reintegrado en tres semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero a los doce meses de enviado el telegrama colacionado a que se refiere el art. 4º, o que se produjere la no aceptación de los herederos como socios de la sociedad según lo expresado en el art. 11º, devengando intereses equivalentes al porcentaje que perciben los Bancos en sus descuentos ordinarios. **ART. 16º:** Queda limitada la transmisibilidad de las cuotas sociales a terceros confiriéndose al efecto derecho de preferencia a los socios o a la sociedad por el mismo precio e idénticas condiciones de venta. En tal caso el socio que se propone vender todas o partes de sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicar por escrito y bajo su firma al Gerente, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta; los socios y la sociedad contarán con un plazo de quince (15) días, desde la fecha que el socio comunicó al Gerente, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente al socio que deseé vender sus cuotas, la opción de compra efectuada. Vencido el término de quince (15) días sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad. En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios o la sociedad, el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro el plazo de siete (7) días hábiles; en su defecto, se entenderá como por no ejercitada la preferencia, quedando el socio vendedor en libertad para efectuar la venta exclusivamente a la persona por él señalada en su notificación. La presente limitación deberá constar en los títulos. **ART. 17º:** Ningún socio se podrá hacer representar por terceros ajenos a la sociedad, salvo disposición contraria entre socios, debiendo quedar asentada esta conformidad en el Libro de Actas. **ART. 18º:** Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances, remuneraciones del Administrador, etc. Este libro obligará a los socios en la misma forma que este contrato. **ART. 19º:** Cualquier cuestión que surgiera entre los socios mientras exista la sociedad o en el momento de la disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral de amigables componedores, elegidos uno por cada socio. Estos antes de reunirse nombrarán un árbitro para que dirima a su vez, con carácter inapelable y dentro de los quince (15) días, si no llegasen a una solución. **ART. 20º:** Los socios, Sres. María Agustina Landa, Cristian Ramón España, Juan José Weibel y Luis Alfredo Tocónas DECLARAN BAJO JURAMENTO y manifiestan que: 1. Los datos personales consignados en la cláusula preliminar del presente contrato, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. 2. La ubicación completa de la Sede Social donde funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la empresa, se encontrará en Ruta Nacional N° 9 Km 15 Country Las Delicias manzana 56 casa Lote 2078, de la Localidad de San Antonio, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que la casilla de correo de la firma es: [whitebs.consultas@gmail.com](mailto:whitebs.consultas@gmail.com). 3. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los (30) TREINTA DIAS de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **ART. 21º:** Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 o disposiciones que legislen la materia. **ART. 22º:** Por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, emergente del presente contrato, las partes renuncian al Fuerro Federal, para el caso que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy. **ART. 23º:** Por medio del presente instrumento se AUTORIZA a la CPN Elisa Verónica Carreras, MP.641 (CPCEJ), D.N.I. 18.588.610 quien realizará el trámite de inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales, publicación del presente contrato social y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante la Dirección de Sociedades Comerciales y la facultar ampliamente para realizar trámites ante los demás organismos privados y públicos, estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester. **ART. 24º:** De conformidad y una vez leídas las cláusulas y disposiciones legales citadas, los antes mencionados y abajo firmantes, dejan constituida por el presente, la razón social "WHITE BUSINESS SOLUTIONS S.R.L." firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar supra indicados.- ACT. NOT. N° B 00983037- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S. S. DE JUJUY.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-**

**RESOLUCIÓN N° 090-DPSC-2026.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-043/2026.-**

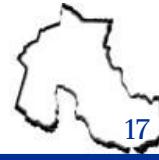
**San Salvador de Jujuy, 3 de febrero de 2026.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia mediante la cual la C.P.N. ELISA VERONICA CARRERAS, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "WHITE BUSINESS SOLUTIONS S.R.L.", solicita la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y,

**CONSIDERANDO:**





Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completado los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 19 de enero de 2026 de “WHITE BUSINESS SOLUTIONS S.R.L.”

**ARTICULO 2º:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTICULO 3º:** DILIGENCIAS a cargo de la C.P.N. ELISA VERONICA CARRERAS.

**ARTICULO 4º:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

11 FEB. LIQ. N° 42795 \$4.300,00.-

## REMATES

### ITALO SALVADOR CUVA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 71

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE \$ 6.619.432,23 DE UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO KWID ZEN 1.0 – AÑO 2020, DOMINIO AE337NS. Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy en el expediente N° C – 214.494/2022, caratulados: “EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ RODRIGUEZ, ROLANDO SEBASTIAN y otros”, comunica por DOS (2) veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCENTOS TREINTA Y DOS CON 23/00 (\$ 6.619.432,23-) (monto de la planilla de liquidación aprobada en autos) del automotor individualizado como: DOMINIO AE-337-NS, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO KWID ZEN 1.0; MOTOR MARCA RENAULT, N° B4DA405Q082612, CHASIS MARCA RENAULT, N° 93YRBB006MJ542541, AÑO 2020. Gravámenes: PRENDA en grado 1: Fecha de Inscripción: 14/09/2020. Monto \$ 665.373,54. Reinscripción Prenda 10/09/2025. Embargo: Expte. C – 214494/2022 carat. “EJECUCION PRENDARIO PLAN ROMBO S.A C/ RODRIGUEZ, ROLANDO SEBASTIAN y otros Juzgado de 1º Inst. C.y C N° 1 – Secretaria N° 2. DEUDAS: De patente Municipalidad de San Salvador de Jujuy al 26/09/2025 la suma de \$ 610.319,69; Asimismo SI registra deudas en concepto de multas por infracciones de tránsito en el Juzgado de Faltas y en el Departamento de Apremio de la Municipalidad de S. S. de Jujuy. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra. Son a cargo del comprador los gastos de transferencia, patente y multas. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el dia 25 de febrero de 2026 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por DOS veces en un lapso no mayor de QUINCE (15) días. S. S. de Jujuy, 02 de febrero de 2026. Dr. RODRIGO A. VERGARA PORTAL – FIRMA HABILITADA.-

11/25 FEB. LIQ. N° 42788 \$3.800,00.-

### FELIX DANIEL BATALLA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

REMATARA: CON BASE - REDUCCION - SIN BASE EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2026, A HS. 18.00 en calle Cnel. Dávila esquina Araoz, del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, por cuenta y orden de FCA. COMPAÑIA FINANCIERA S.A. ; acreedor Prendario , articulo 39 de la ley de Prenda N° 12962 y artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación REMATARE: BASE \$ 25.531.173,25 , de no existir postores , se subastara SIN BASE.; UN AUTOMOTOR INDIVUALIZADO COMO MARCA FIAT, TIPO SEDAN 5-PUERTAS, MODELO CRONOS PRECISION 1.8 MT, MOTOR MARCA FIAT NRO. 552732563422904, CHASIS MARCA FIAT NRO. 8AP359A45KU058281, AÑO 2019, DOMINIO AD-423-SW, en el estado visto que se encuentra secuestrado en Expte. C223189/23 Caratulado: Secuestro Prendario: FCA. COMPAÑIA FINANCIERA C/ LOS HEREDEROS DE NIEVE ENZO BAIL, radicado en Juzgado de Primera Instancia C. y C. Secretaria 7. CONDICIONES DE VENTA: SEÑA en el acto del 10% del precio de compra, comisión Martillero 10 % a cargo del comprador, El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta; bajo apercibimiento de anularse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora; mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. Deuda de impuestos y/o patentes, (infracciones en caso de existir), levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, gastos de transferencia; son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse el vehículo debidamente exhibido y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro respectivo, la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La subasta no se suspenderá aunque el día fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local Por consultas: Martillero actuante 388- 5701658.- Exhibición una hora antes de la subasta.-

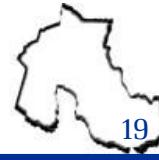
11/23/25 FEB. LIQ. N° 42818 \$3.800,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS



La Dra. María Leonor del Milagro ESPECHE, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 - Secretaría 12, en el expediente C-281630/2025, caratulado: "PEQUEÑA QUIEBRA: FLORES, MARCELA ALEJANDRA", notifica a ACREDITADORES e INTERESADOS la siguiente sentencia de quiebra: "San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025. VISTO el Expte. Nº C-281630/2025, caratulado: "Pedido de Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra", del que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: 1. DECLARAR en estado de quiebra de la Sra. Marcela Alejandra FLORES, DNI 25.377.601, CUIL 27-25377601-9, con domicilio real denunciado en calle San Antonio nº 412, Manzana 242, Lote 19, 96 viviendas, Bº San José, de la ciudad de Palpalá. 2. ESTABLECER que el presente proceso universal tramitará bajo el régimen simplificado de la pequeña quiebra (art. 288 y 289 LCQ). A tales efectos, remítase oficio a Mesa General de Entradas para que recarátule los presentes obrados como "Pequeña Quiebra: FLORES, Marcela Alejandra". (...) 3. (...) 4. ORDENAR al Secretario que una vez aceptado su cargo el Síndico, proceda a poner a disposición en forma inmediata los edictos, a los fines que la letrada de la fallida en el plazo de veinticuatro horas los publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS (art. 89 de la ley 24.522), la que se realizará sin necesidad de pago previo; esto último sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89; art. 273 inc. 8º; art. 240 LCQ). 5. HACER saber al Síndico titular y los suplentes designados que deberán aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave pudiendo ser sancionado con multa o remoción (art. 255 de la ley 24.522). A su vez, en el plazo de TREINTA DÍAS desde la presente sentencia, deberá presentar el INVENTARIO de bienes con los rubros generales del activo falencial (art. 88 inc. 10). Para ello, una vez designado el Síndico, se ordena LIBRAR mandamiento al Sr. Juez de Paz de Palpalá para que –junto al Síndico- se constituyan en el domicilio real de la fallida, sito en calle San Antonio nº 412, manzana 242, lote 19, 96 viviendas, Barrio San José, de la ciudad de Palpalá, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, procediendo –además- a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la LCQ, con exclusión de los bienes determinados en el art. 108 LCQ. A tal fin el Juez de Paz podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si el domicilio ofrece seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encuentren allí. 6. En cuanto al PERÍODO INFORMATIVO, FIJAR el día (...) como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de VERIFICACIÓN DE SUS CRÉDITOS y títulos pertinentes, con los alcances previstos por los art. 125, 126 y 200 LCQ. A su vez, se hace saber que las obligaciones de la fallida pendientes de plazo se consideran vencidas de pleno derecho en la fecha de la presente sentencia de quiebra (art. 128 LCQ). A tales efectos, se establece un ARANCEL de (...) que deberán abonar al síndico los acreedores verificantes, con exclusión de los créditos de causa laboral –si los hubiere-, y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. Hacer saber que los legajos de los acreedores deberán quedar a resguardo del Síndico en formato papel, quien los presentará en este expediente en forma electrónica. 7. ESTABLECER que el PERÍODO DE OBSERVACIONES será desde el día (...) hasta el día (...) 8. FIJAR para el día (...) la fecha en la que Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL. Y ESTABLECER el (...) para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL en el cual deberá indicar expresamente la fecha inicial de cesación de pagos a los fines del art. 117 LCQ. 9. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en este resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 10. Disponer los siguientes efectos personales sobre la fallida: 10.1. Inhabilitar a la fallida durante el plazo establecido en el primer párrafo del art. 236 LCQ, haciéndole saber que no podrá ejercer el comercio por sí o por interpósito persona, ser administrador, gerente, síndico, liquidador, o fundador de sociedades, asociaciones, mutuales y fundaciones. Tampoco podrá integrar sociedades o ser factor o apoderado con facultades generales de ellas (art. 238 LCQ). Ni podrá ser miembro de cooperativas (art. 64 inc. 1º Ley 20.337). A tales efectos, remítase oficio al Registro Público de Comercio y a la Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado. Igualmente, remítase oficio a la Dirección de Registro Civil de las Personas a los efectos del art. 110 inc. "b" del CCCN. 10.2. Oficiar a las siguientes entidades a fin de que tomen razón de la presente declaración de quiebra, declarando –además- la Inhibición General de Bienes. A saber: Registro Público de Comercio; Registros Nacionales de la Propiedad Automotor; Dirección General de Inmuebles; Registro de Créditos Prendarios, Marcas y Señales; Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA –ex AFIP-); Municipalidad de la Capital; Dirección General de Rentas; Instituciones Bancarias de esta jurisdicción. A tales efectos, se deja constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal. 10.3. Hacer saber a la fallida que se encuentra OBLIGADA a prestar toda colaboración a este Juzgado y a la sindicatura cuando le sea requerido. De igual forma, tiene el DEBER de COMPARCER cada vez que sea citada para dar explicaciones. Todo ello, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 102 LCQ. Por tal motivo, tiene PROHIBIDO la salida del país sin autorización judicial hasta la presentación del Informe General. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el art. 103 segundo párrafo de la LCQ. En tal sentido, la fallida tiene la obligación de efectuar las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de esta orden (art. 88 inc. 8º LCQ). A tales efectos, remítase oficio a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Policía Federal, a la Policía Aeronáutica, Prefectura Naval y a Gendarmería Nacional, debiéndose indicar la fecha en la debe ser presentado el Informe General. 10.4. Ordenar a la fallida para en el plazo de veinticuatro horas de aceptar su cargo, entregue a la Sindicatura toda documentación que acredite la cesación de pagos (art. 88 inc. 4º LCQ). 10.4. DISPONER la intercepción de la correspondencia física y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público conocimiento, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran estrictamente personales (art. 88 inc. 6 y art 114 LCQ). A tales efectos, déjese constancia en los oficios el domicilio de la fallida y del Sr. Síndico. 11. Fuero de atracción. Oficiar a los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia y a los Juzgados Federales con competencia en la provincia los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo las causas excluidas por ley (art. 132 y 21 LCQ). El trámite de los expedientes atraídos queda suspendido una vez que esta sentencia se encuentre firme. 12. En cuanto a los efectos patrimoniales: 12.1. ORDENAR el DESAPODERAMIENTO INMEDIATO de los bienes de la fallida que se encuentren en su poder o en el de terceros, quedando excluidos los bienes enumerados en el art. 108 LCQ. Se hace saber a la deudora que a partir de esta sentencia pierde la legitimación para ADMINISTRAR y DISPONER de los bienes desapoderados. 12.2. PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que –de efectuarse- serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). 12.3. Librar oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles y al Registro de la Propiedad Automotor para que informen si la fallida dispuso de algún bien que se encontraba a su nombre desde dos años anteriores a esta resolución. 12.4. Librar oficio a los juzgados intervenientes en el Expte: C-253863, caratulado: "EJECUTIVO CACERES, REIMUNDA C/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA". (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Secretaría 3) y Expte: C218086, caratulado: "EJECUTIVO GALVAN, GENARO GABRIEL C/ FLORES, MARCELA ALEJANDRA" (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial nº 7 - Secretaría 14), a fin hacerle que deberán tomar nota de la presente declaración de quiebra y no abonar los saldos judiciales que se encuentren disponibles en los juicios –hasta la fecha- a su cargo. Ello, sin perjuicio de la radicación ordenada en el punto 11 de este decreto. 12.5. ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. Previo a ello procedéase a abrir una cuenta judicial para estos obrados. Queda exceptuada la cuenta sueldo de la fallida, donde percibe sus haberes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. 12.6. DISPONER el cese de todo descuento de los haberes de la fallida, sea voluntaria o judicial, con la salvedad de aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios, etc. En consecuencia, librése oficio –con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy –en su carácter de empleadora-, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado. 12.7. INCAUTAR la proporción legal embargable de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de esta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación. A tales efectos, librése oficio al Banco Macro haciéndole saber lo aquí resuelto y, que, además, los montos retenidos deberán ser depositados en una cuenta judicial abierta para estos obrados y a la orden de este Juzgado. 12.8. ORDENAR la realización de los bienes de la fallida, la que estará a cargo del síndico de la causa y –en su caso- del martillero que en el carácter de enajenador sea designado (art. 261 LCQ). 13.- HACER SABER al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. Ello, en tanto no se haya ordenado que otro profesional lo realice. 14. Notificaciones por Ministerio de la Ley el día hábil inmediato siguiente a la fecha del dictado de cada providencia o resolución (art. 26 LCQ; art. 169, primer párrafo en fine, CPCC). 15.- PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la LCQ, salvo a la fallida quien deberá ser notificada, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente. FDO. Dra. María del Milagro ESPECHE, Juez; ante mi, Dra. Luciana PUIG, Prosecretaria". Decreto de fecha 30/09/2025: "San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2025. 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. Proveyendo al escrito Nº 1945944 presentado por la CPN Angelita





BOERO: Téngase por ACEPTADO el CARGO de SINDICO. En consecuencia, atento lo resuelto en los puntos que anteceden, se le hace saber a la CPN BOERO que queda designada como TITULAR de la SÍNDICATURA de esta causa. (...). 5. (...). 6. Dese cumplimiento a la inmediata publicación de edictos, conforme se establece en el punto 4 de la sentencia declarativa de quiebra de fecha 12/09/2025, haciéndole saber a la Dra. SORIA que el Edicto se encuentra adjunto al presente decreto para su diligenciamiento. A los efectos del punto "6" y "10.4" de la sentencia de quiebra, hágase saber que el domicilio de la Sra. Sindico, CPN Angelita del Valle BOERO, es en calle Belgrano nº 566, Planta Baja, Oficina 58, con oficina abierta al público en días hábiles judiciales de Horas 17:00 a 20:00 (Art. 275 inc. 7 LCQ; Art. 5.3.d del "Reglamento para la Inscripción formación de listas y sorteo de síndicos" dictado por la Cámara de Apelaciones local en fecha 29/02/2008). 7. Notifíquese. FDO. Dra. María L. del Milagro ESPECHE, Juez; ante mí, Dra. Luciana PUIG, Prosecretaria". Y decreto de REPROGRAMACIÓN DE FECHAS: "San Salvador de Jujuy, 04 de febrero de 2026.1. Se tiene presente el acta de audiencia que antecede. 2. Atento el estado de la causa, este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial nº 6 RESUELVE REPROGRAMAR LAS FECHAS DE LA PRESENTE QUIEBRA. En consecuencia: 2.1. En cuanto al PERIODO INFORMATIVO, FIJAR el día 25 de MARZO de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de VERIFICACIÓN DE SUS CREDITOS y títulos pertinentes, con los alcances previstos por los art. 125, 126 y 200 LCQ. A tales efectos, se hace saber que las pretensiones deberán ser presentadas ante la Sra. Sindico, CPN ANGELITA BOERO, en el domicilio de calle Belgrano nº 566, Planta Baja, Oficina 58, con oficina abierta al público en días hábiles judiciales de Horas 17:30 a 20:30 (Art. 275 inc. 7 LCQ; Art. 5.3.d del "Reglamento para la Inscripción formación de listas y sorteo de síndicos" dictado por la Cámara de Apelaciones local en fecha 29/02/2008). Para dicho fin, se establece un ARANCEL de \$34.680 que deberán abonar al síndico los acreedores verificantes, con exclusión de los créditos de causa laboral –si los hubiere-, y los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial (art. 200, tercer párrafo, LCQ). 2.2. ESTABLECER que el PERIODO DE OBSERVACIONES será desde el día 26 de marzo de 2026 al día 10 de abril de 2026. 2.3. FIJAR para el día 11 de MAYO de 2026 la fecha en la que Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL. Y ESTABLECER el día 25 de JUNIO de 2026 para que la Sindicatura presente el INFORME GENERAL en el cual deberá indicar expresamente la fecha inicial de cesación de pagos a los fines del art. 117 LCQ. 2.4. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en este resitorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 2.5. Remítase nuevo oficio en los términos del segundo párrafo del punto 10.3 de la sentencia de quiebra de fecha 12/09/2025, haciéndole saber a las entidades allí nombradas la nueva fecha en que debe presentarse el Informe General, que es el día hasta el cual la fallida tiene prohibida la salida del país. 2.6. PUBLIQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS (art. 89 de la ley 24.522), la que se realizará sin necesidad de pago previo; esto último sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89; art. 273 inc. 8º; art. 240 LCQ). En el edicto deberá publicarse también la sentencia de quiebra de fecha 12/09/2025, con omisión de las fechas reprogramadas por esta resolución. 2.7. Hacer saber a la Dra. Fernanda Jacquelina SORIA que en el plazo de UN DÍA deberá proceder a PUBLICAR LOS EDICTOS que por este acto se ordenan y deberá acreditar su tramitación en plazo de DOS DIAS bajo apercibimiento de aplicarle nuevas sanciones comunitarias de \$10.000 por cada día de demora. 2.8. Notifíquese. Fdo. Dra. María Leonor del Milagro ESPECHE, Juez; ante mí, Nicolás E. GALINDEZ, Firma Habilitada".

09/11/13/18/20 FEB. S/C.-

## EDICTOS DE USUCAPIÓN

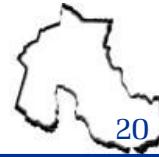
La Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro, jueza en el Juzgado de Primera Instancia Nº 6 Secretaría 12, en el expediente C-261061/2024, caratulado: "PRECRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CARRIZO, GRACIELA DEL VALLE C/ ORQUERA, MARIA DEL VALLE", notifica a los presuntos herederos de MARIA DEL VALLE ORQUERA, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 29 de diciembre de 2025. 2. Proveyendo los escritos Nº 1940142 y 2032469, atento al estado de autos, a lo informado por Secretaria y a lo solicitado por el Dr. Mallagray, encontrándose vencido el plazo para que se presenten a estar a derecho los presuntos Herederos de la Sra. MARTA DEL VALLE ORQUERA, téngase por incontestada la demanda por parte de los mismos y por decaído el derecho a hacerlo. Intímese al letrado a notificar por edictos decaimiento del derecho precedentemente dispuesto. Firmado por Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez en lo Civil y Comercial. Firmado por Rivero, María Noelia Isabel- Firma habilitada".- A tal fin, publíquense edictos por UN DIA en el Boletín oficial y en un diario de circulación local- San Salvador de Jujuy 02 de febrero de 2026. Dra. Rivero, María Noelia I. Firma Habilitada-

11 FEB. LIQ. N° 42772 \$1.900,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dra. jueza Espeche, María Leonor Del Milagro en Juzgado de Primera Instancia Nº 6 - Secretaría 12, en el expediente C-278129/2025, caratulado: "EJECUTIVO: ARROYO, MARIO ARMANDO C/ EGUEZ, FABIAN NORMANDO", notifica a SR. EGUEZ, FABIAN NORMANDO, DNI N°33.728.322, domicilio real en calle DEL CAMPO MARGARITA (CALLE 63) S/N , MZ:24, LT:10, CAMPO VERDE, Bº: CAMPO VERDE - BAJO LA VIÑA, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de DICIEMBRE de 2025.I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.-("...").- III.-Proveyendo al escrito N° 2068027: Atento lo solicitado, como a las constancias de autos, notifíquese al demandado Sr. EGUEZ, FABIAN NORMANDO la providencia de fecha 18/08/25 mediante edictos,...". - Firmado por Espeche, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Lemir, Fabián Carlos - Prosecretario Técnico Administrativo.- "San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2025.- 1.- Proveyendo al escrito N° 1854929: Téngase presente la documentación original que adjunta el Dr. Víctor Paz para ser reservada en caja fuerte, 2.- Conforme lo dispuesto los Arts. 519, 520, 521 y sgtes. del CPCyC, y librese requerimiento de pago y citación en contra del la demandado SR. EGUEZ, FABIAN NORMANDO, DNI N°33.728.322, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 9.520.000), reclamada por capital con más la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL (\$1.904.000?) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO, sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requírase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y citáselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4.- En igual plazo, intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro del perímetro de éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría Nro. 12, y denunciar casilla de correo electrónico bajo





apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 65 y 170 del CPCyC).- 5. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso. 6.-Hágase saber al Dr. VICTOR PAZ que al momento de diligenciar la medida ordenada deberá adjuntar en soporte papel traslado completo de la demanda conforme lo dispone el Art. 155 del CPCyC.- 7.-("...").- 8.- ("...").- 9.- Notifíquese (art. 169 del CPCC).- Firmado por Espache, María Leonor Del Milagro - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Firmado por Rivero, María Noelia Isabel - Firma habilitada. --Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.179 del C.P.C.C.) por un día. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de los CINCO DIAS de la última publicación.- SECRETARIA: Dr. LEMIR FABIAN CARLOS --SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de febrero de 2026.-

### 11 FEB. LIQ. Nº 42783 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia de Familia de la Provincia de Jujuy, en el expediente **D-057448/2025**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: ALMARAZ, YANINA FERNANDA", cita y emplaza por TREINTA DIAS haciendo saber que se inició el trámite de CAMBIO DE NOMBRE de Jazmín Alondra Martínez por el de Jazmín Alondra Almaraz y de Mateo Iñaki Martínez por el de Mateo Iñaki Almaraz.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C. N) y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de DOS MESES (art. 436.C.P.C.).- Ldor. Gral. San Martín, 04 de Febrero de 2026 - Juzgado de Primera Instancia de Familia. Fdo: Dra. Fernanda Armella - Juez Unipersonal - Ante mí: Dra. Brenda E. Guiergus - Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

### 11 FEB. 11 MAR. LIQ. Nº 42791-42792 \$3.800,00.-

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - JOSÉ DOMINGO NICOLÁS ARISMENDI D.N.I: 31.036.735** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

### 11/18/25 FEB. LIQ. Nº 42757 \$5.700,00.-

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - KAREN ANTONELA CAYO D.N.I: 42.034.799** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.º 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

### 11/18/25 FEB. LIQ. Nº 42779 \$5.700,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 7 a cargo de la Dra. Valdecantos Bernal Lis Marcela - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-289997/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato:" MARQUEZ, MARTA AMALIA Solic. por Olguin, Julio Natan y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MARQUEZ, MARTA AMALIA MARQUEZ DNI F 9.250.771**. A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2025.-

### 11 FEB. LIQ. Nº 42781 \$1.900,00.-

El Dr. Puca, Diego Armando - Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaría 4, en el expediente B-227153/2010, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, VICTOR", notifica a herederos y acreedores, de la providencia que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 12 de abril del 2010... Declarase Abierto el presente Juicio Sucesorio de **FARFAN, VICTOR (L.E. 3.996.109)**. 1.- ... 2.- ...3.- Atento a las constancias de autos....publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. - 4.-... 5.- ...6.- Firmado: Sra. Liliana María Hernández- Prosecretaria de Juzgado".- San Salvador De Jujuy, 06 de octubre de 2025.-

### 11 FEB. LIQ. Nº 42780 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-057791/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FEDOTOV, MARIA LUISA Solic. por Robles, Mercedes Elena", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **MARIA LUISA FEDOTOV - DNI N° F4.872.667** - expediente D-057791/2025. Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria De Primera Instancia. Libertador General San Martín, 02 de Febrero de 2025.-

### 11 FEB. LIQ. Nº 42782 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-059539/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZIENIEWICZ, ESTHER NELLY Solic. por Rueda, Víctor Rafael y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **ESTHER NELLY ZIENIEWICZ, DNI N° 11.844.209** - expediente D-059539/2025. Publíquese en el boletín oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria De Primera Instancia. Libertador General San Martín, 03 de Febrero de 2026.-





### 11 FEB. LIQ. Nº 42789 \$1.900,00.-

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-289364/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: SIVILA, LEONARDO BEATRIZ Solic. por Guanca, Ester Elisa Y Sivila, Leonardo Ariel", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **Sr. LEONARDO BEATRIZ, SIVILA DNI Nº 8.191.411.** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2026.-

### 11 FEB. LIQ. Nº 42756 \$1.900,00.-

